



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA contra JHON FREDY JIMENEZ USME. Radicación 2022-00886.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA contra JHON FREDY JIMENEZ USME, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. GF1-162853

- 1.1 La suma de \$ 1.954.984, por concepto de capital insoluto del pagaré, más los intereses moratorios desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (24/11/2022), a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$ 173.437, por concepto de capital de la cuota de fecha 16/02/2022, más los intereses moratorios desde el 17/02/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3 Por los intereses de plazo desde el 17 de enero de 2022 hasta el 16 de febrero de 2022.



- 1.4 La suma de \$ 176.237, por concepto de capital de la cuota de fecha 16/03/2022, más los intereses moratorios desde el 17/03/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 Por los intereses de plazo desde el 17 de febrero de 2022 hasta el 16 de marzo de 2022.
- 1.6 La suma de \$ 179.083, por concepto de capital de la cuota de fecha 16/04/2022, más los intereses moratorios desde el 17/04/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7 Por los intereses de plazo desde el 17 de marzo de 2022 hasta el 16 de abril de 2022.
- 1.8 La suma de \$ 181.974, por concepto de capital de la cuota de fecha 16/05/2022, más los intereses moratorios desde el 17/05/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9 Por los intereses de plazo desde el 17 de abril de 2022 hasta el 16 de mayo de 2022.
- 1.10 La suma de \$ 184.913, por concepto de capital de la cuota de fecha 16/06/2022, más los intereses moratorios desde el 17/06/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11 Por los intereses de plazo desde el 17 de mayo de 2022 hasta el 16 de junio de 2022.
- 1.12 La suma de \$ 187.898, por concepto de capital de la cuota de fecha 16/07/2022, más los intereses moratorios desde el 17/07/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.13 Por los intereses de plazo desde el 17 de junio de 2022 hasta el 16 de julio de 2022.
- 1.14 La suma de \$ 190.932, por concepto de capital de la cuota de fecha 16/08/2022, más los intereses moratorios desde el 17/08/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.15 Por los intereses de plazo desde el 17 de julio de 2022 hasta el 16 de agosto de 2022.
- 1.16 La suma de \$ 194.015, por concepto de capital de la cuota de fecha 16/09/2022, más los intereses moratorios desde el 17/09/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.17 Por los intereses de plazo desde el 17 de agosto de 2022 hasta el 16 de septiembre de 2022.
- 1.18 La suma de \$ 197.148, por concepto de capital de la cuota de fecha 16/10/2022, más los intereses moratorios desde el 17/10/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.19 Por los intereses de plazo desde el 17 de septiembre de 2022 hasta el 16 de octubre de 2022.
- 1.20 La suma de \$ 200.331, por concepto de capital de la cuota de fecha 16/11/2022, más los intereses moratorios desde el 17/11/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.21 Por los intereses de plazo desde el 17 de octubre de 2022 hasta el 16 de noviembre de 2022.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

5.- Aceptar la renuncia de poder conferido a la Dra. JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, como apoderada de la parte demandante, conforme lo ha solicitado.

6.- Reconocer personería jurídica a la Dra. JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza